

Acta de la sesión ordinaria extraordinaria N° 5465 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 10 de noviembre del dos mil diecisiete, presidida por el Señor Martín Calderón Chaves con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL:

Alejandra Mata Solano, Gabriela Sancho Carpio y Fausto Roldan Guevara

POR EL SECTOR LABORAL:

Edgar Morales Quesada, y Dennis Cabezas Badilla

POR EL SECTOR EMPLEADOR:

Frank Cerdas Núñez, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, y Martín Calderón Chaves

DIRECTORES AUSENTES: Del Sector Estatal Gerardo Villalobos Durán. Del Sector Empleador Marco Durante Calvo. Del Sector Laboral: María Elena Rodríguez Samuels, con su debida justificación.

SECRETARIA a.i.: Isela Hernández Rodríguez

ARTÍCULO PRIMERO:

Orden del día

- a) Audiencia al Señor Juan Diego Trejos Solorzano, quién presentará estudio denominado “La aplicación de los salarios Mínimos para el Servicio Doméstico en Costa Rica, propuesta de reforma” elaborada a solicitud de la O.I.T.

Se aprueba orden del día.

ARTÍCULO SEGUNDO:

EL Señor Presidente Martín Calderón Chaves, le da la bienvenida y un agradecimiento al Señor Juan Diego Trejos Solorzano, por atender solicitud de este Consejo para que presente el estudio denominado “La aplicación de los salarios Mínimos para el Servicio Doméstico en Costa Rica, propuesta de reforma 2010-2014”, seguidamente da la palabra a la Señor Trejos para que inicie con la presentación.

El Señor Trejos, da inicio señalando que el estudio que presentará se realizó a petición de la Organización Internacional del Trabajo, y procede con la siguiente presentación:

Trabajo doméstico remunerado fuente de trabajo importante, especialmente para mujeres con baja educación

- Quinquenio 2010 – 2014 cerca de 140 mil personas: 7% ET, 9% EAT 12% EAP.
- El 93% son mujeres (130 mil) y representa el 16% ETF, 20% EAF, 27% EAPF.

- Jornada parcial domina (52% labora menos de 40 horas), 27% JC (40 a 48) y 21% SJ (más de 48), aunque antes reforma 2009 la jornada diaria era de 10 horas (50 o más / semana)
- Salario normado por decreto de SM (inciso 1C, art. 1) que lo fija por debajo del salario mínimo minimorum (art.2).
- Justificaciones: salario en especie, peligro desempleo, reducción de jornada.
- Objetivo: analizar situación laboral del SD, su salario mínimo y posibles reformas al salario mínimo.

Las remuneraciones efectivas

- Fuente ENAHO (2010 – 2014), datos a junio, promedio quinquenal
- Peso jornada parcial implica usar salario por hora y diferenciar por jornada. Problemas de comparación.
- Presencia de pagos en especie es otra característica del SD aunque no es generalizado (poco menos de la mitad lo recibe)
- Legislación permite negociar salario en especie entre cero y 50% del salario en dinero (artículo 105 del código de trabajo).
- Si no se negocia explícitamente se computa como equivalente al 50% para efectos del cálculo de las prestaciones laborales (artículo 166 CT)

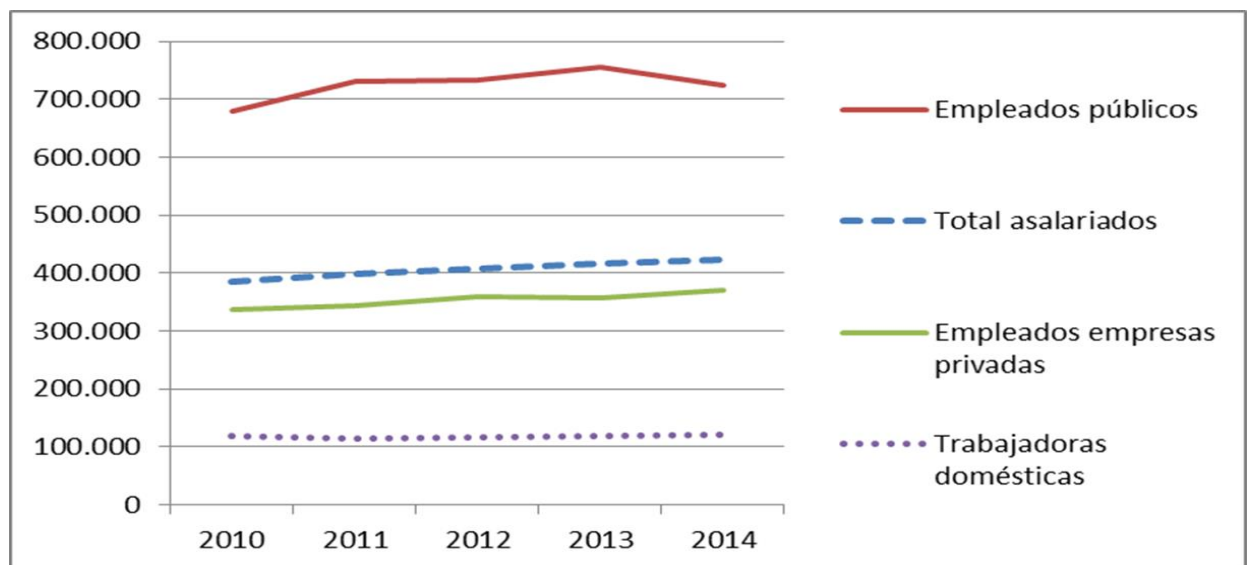
El salario en especie lo recibe el 48% del SD y equivale al 27% del salario monetario bruto (salario base), 49% entre los que lo reciben (2010-2014)

Componente del salario	Porcentaje de perceptores específicos			% del salario monetario base		
	Servicio Doméstico	Asalariado privado	Empleado público	Servicio Doméstico	Asalariado privado	Empleado público
Salario principal monetario bruto	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Otras retribuciones monetarias	46,0	61,6	91,7	4,8	7,1	13,7
Aguinaldo proporcional	45,8	60,3	91,6	4,6	5,6	7,7
Salario principal en especie Total	48,0	17,8	18,4	27,2	4,0	2,2
Por alimentación	46,2	11,5	16,8	21,9	2,1	1,8
Por vivienda	6,0	2,5	0,9	4,7	0,5	0,1
Salario bruto total	100,0	100,0	100,0	132,0	111,1	115,9
Deducciones obligatorias	17,0	70,8	98,5	2,4	8,5	12,1
Salario neto total	100,0	100,0	100,0	129,6	102,5	103,8

El salario en especie está presente con independencia de la jornada, aunque peso relativo aumenta con la jornada

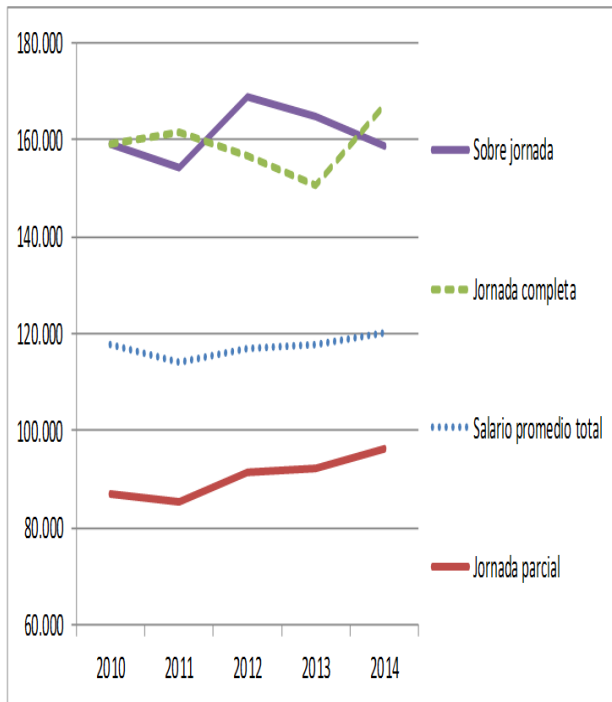
Indicador	Trabajadoras		Tipo de jornada	
	Domésticas	Parcial	Completa	Sobrejornada
Composición del salario				
Salario principal monetario bruto	100,0	100,0	100,0	100,0
+ Otros pagos en dinero	4,8	4,1	5,6	5,3
+ Salario en especie total	27,2	21,8	29,3	34,9
- Deducciones obligatorias	2,4	1,3	3,1	3,2
= Salario neto total	129,6	124,6	131,8	137,1
Composición del salario en especie				
Por alimentación	80,5	88,6	79,5	74,2
Por vivienda	17,5	9,2	18,1	24,2
Por otros motivos	2,0	2,2	2,4	1,6
Porcentaje de perceptores de				
Otros pagos en dinero	46,0	42,8	59,5	54,7
Salario en especie	48,0	47,3	59,5	54,1
Deducciones obligatorias	17,0	8,9	29,2	26,3

El salario real por mes muestra poca mejora en quinquenio (2,4% acumulado), contra 10% en empresa privada (3v) y 7% sector público (6v).

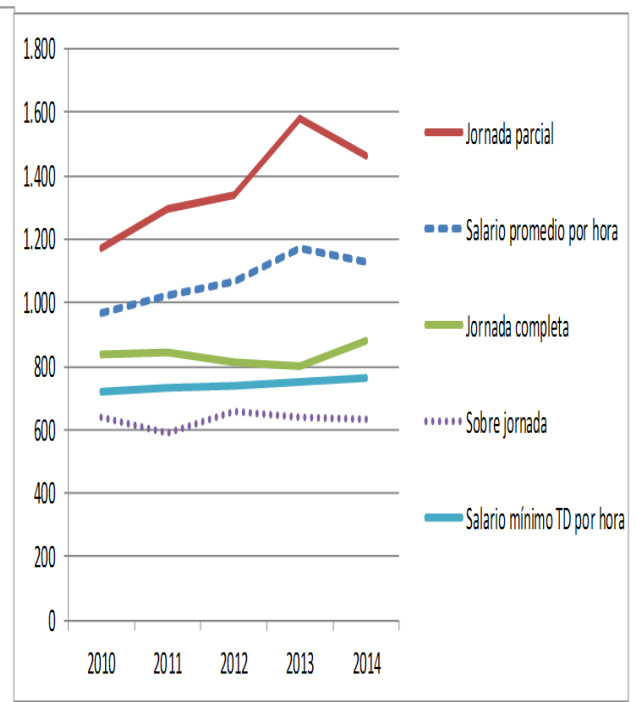


No obstante, el salario por hora del SD si muestra un mayor crecimiento y mayores niveles para las jornadas parciales (negociación).

Salario por Mes

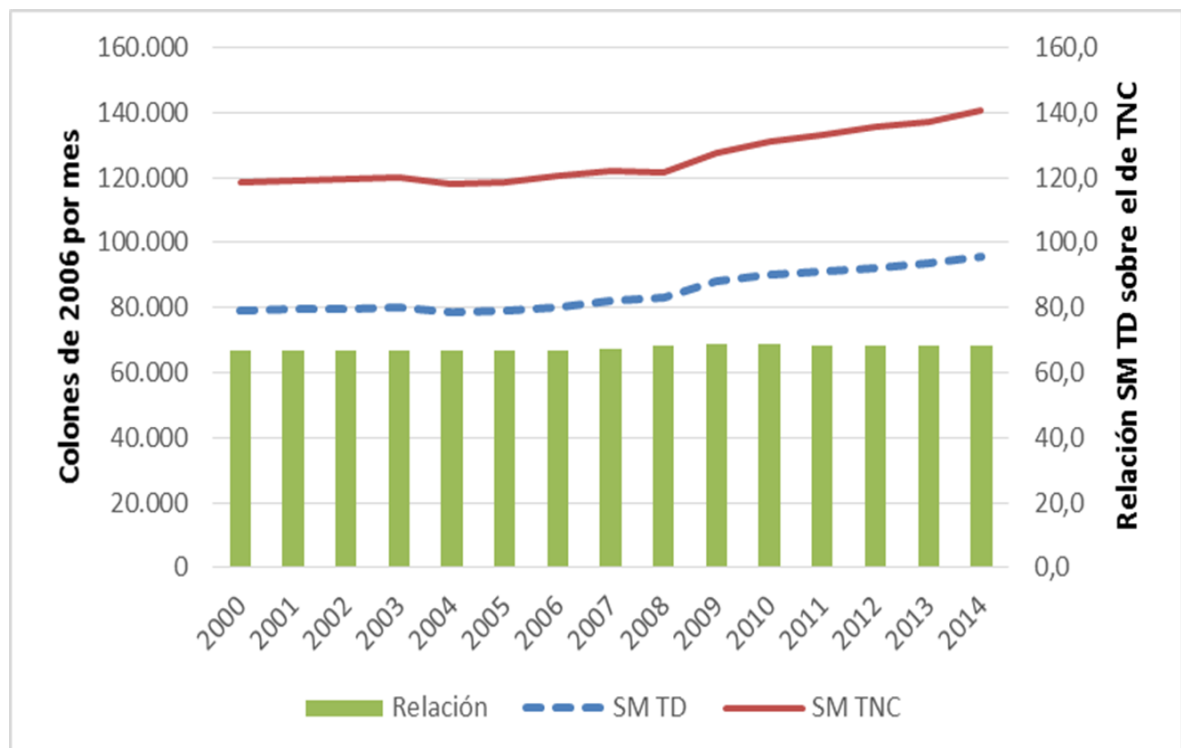


Salarios por Hora



El salario mínimo de las trabajadoras domésticas

Pese a pequeños ajustes diferenciados a favor del SD (2007-2009), la evolución del SM real es similar al SMTNC



Reforma 2009 reafirma que SM solo en dinero

Para 2000, el SM_SD fue el 67% del SM_TNC, para 2014 sube apenas al 68%

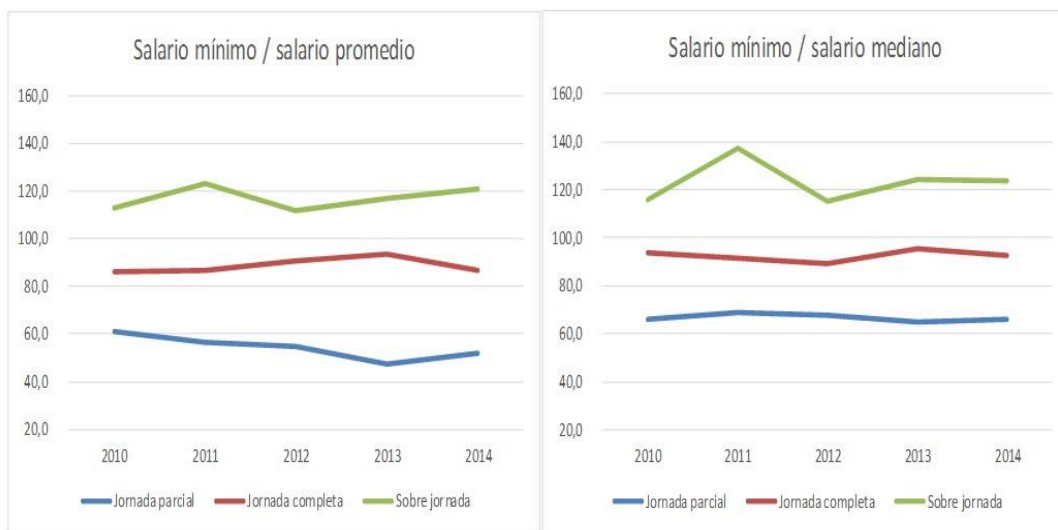
Esto significa que el SM_SD es un tercio menor al SM_TNC (32% en 2014)

O que este último sea cerca del 50% más alto (46% en 2014).

Entre 2000 y 2008 SM_SD creció al 0,6% anual (0,3% SM_TNC)

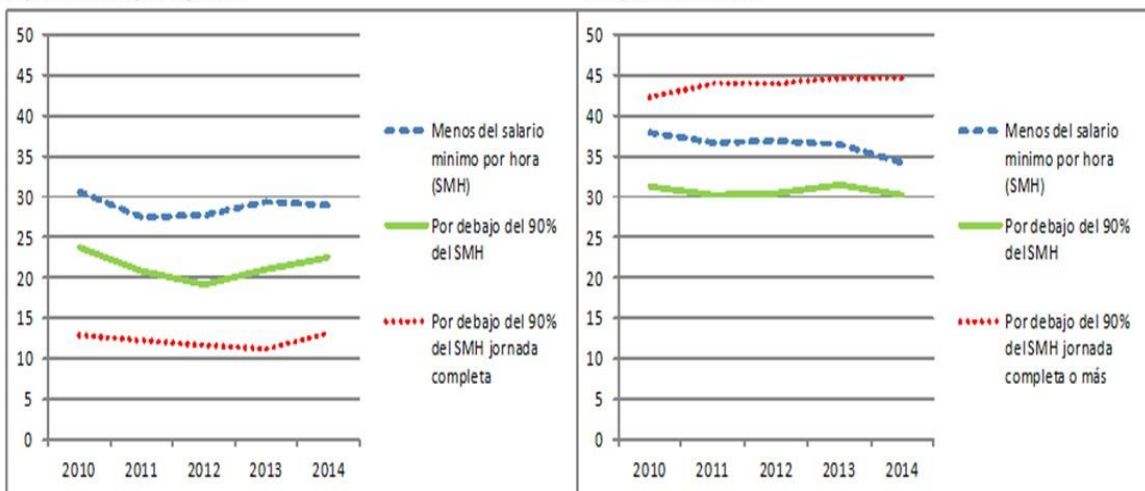
Entre 2008 y 2014 el SM_SD creció un 15% acumulado (2,4% similar al del TNC)

El SM por hora representa una fracción menor del salario de mercado por hora a menor jornada.



Empleados de empresas privadas

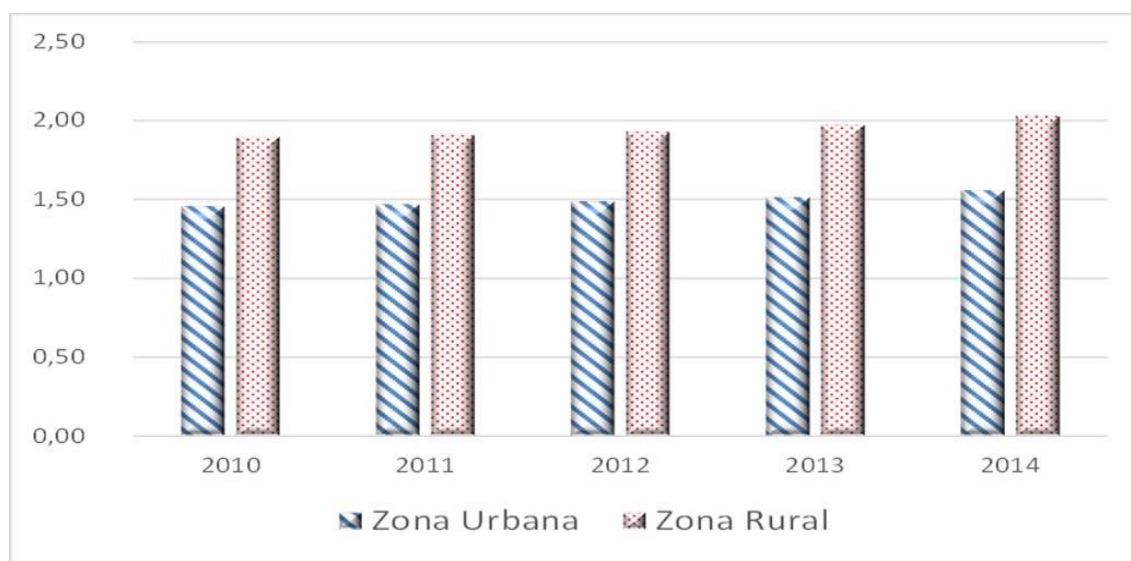
Trabajadoras domésticas



La no observancia del SM en el SD es mayor:

- Cuanto mayor es la jornada de trabajo
- Menos formal es el puesto (sin seguro)
- Son mujeres
- Son jóvenes o de edad avanzada
- Cuentan con menor educación
- Residen en zonas rurales o regiones periféricas
- Si no son inmigrantes.
- Si no tienen el hogar a cargo

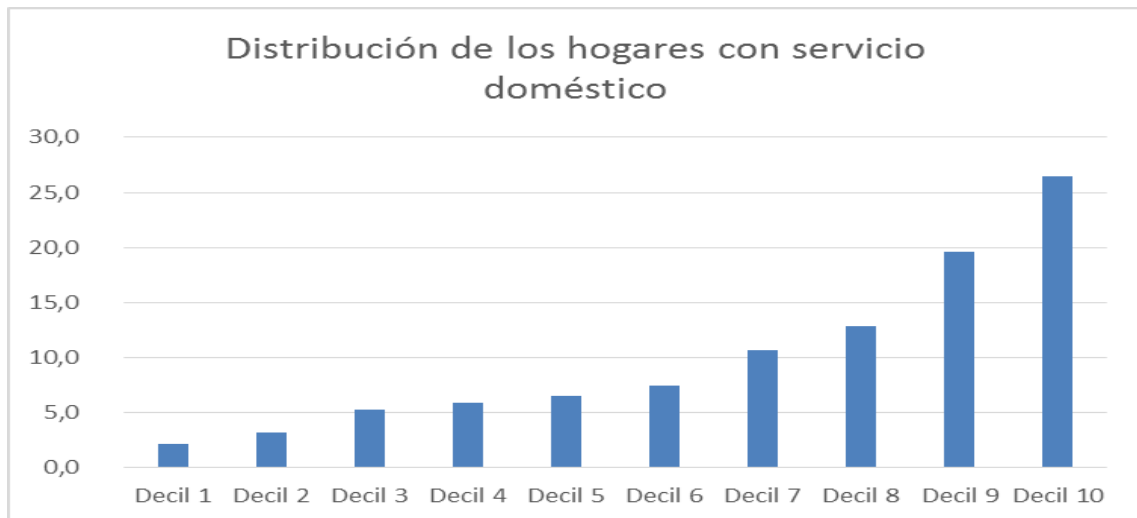
El SM-SD no solo es menor al del TNC, el incumplimiento es mayor, sino que resulta insuficiente para superar los umbrales de pobreza.



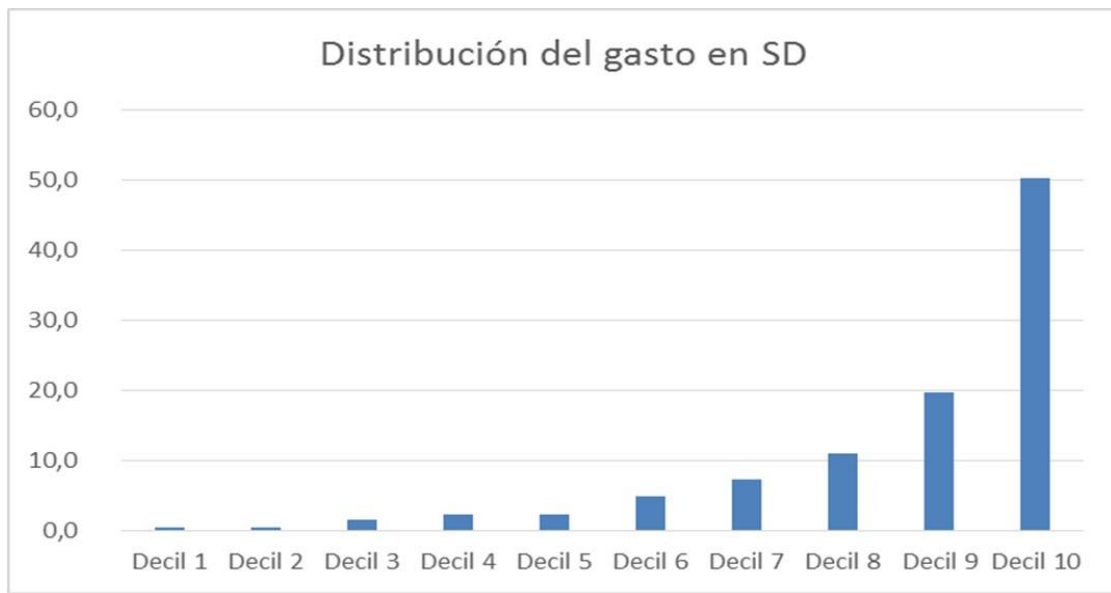
Los empleadores de las trabajadoras domésticas

El SM-SD es un gasto de los hogares que depende de su capacidad de pago y de sus gustos y preferencias.

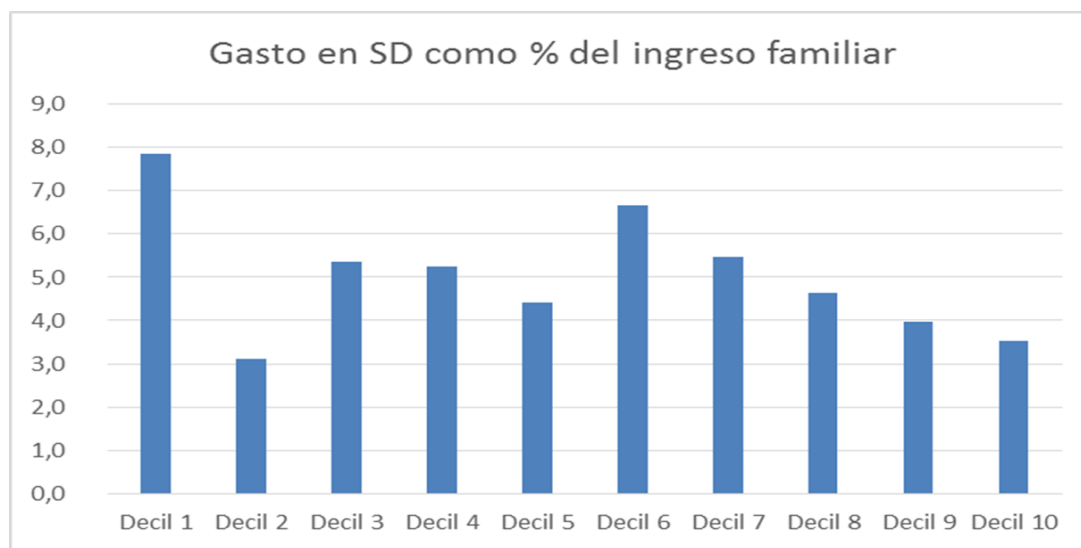
Casi la mitad de los hogares empleadores son del quintil más rico y el 70% de Quintiles 4 y 5, sin mayores diferencias según situación mujeres.



Los hogares a mayor ingreso contratan más trabajadoras domésticas, con mayores jornadas y mayores pagos en especie. Por ello el gasto en SD se concentra aún más (70% en Q5 y 88% en Q 4 y 5)



Como consecuencia, el gasto en SD representa una fracción limitada del ingreso de los hogares en todos los estratos (4% como media) lo que implica bajo riesgo al desempleo.



Propuesta de equiparación del SM para el SD

No existen razones para sustentar un SM para el SD menor al salario mínimo de protección:

El salario en especie no es parte del SM, no es un pago obligatorio ni generalizado

El monto aprobado del SM del SD resulta insuficiente para superar los umbrales de pobreza, sin considerar el amplio incumplimiento

La concentración de empleadores en los estratos de mayores ingresos, el reducido peso dentro del gasto del hogar, y la flexibilidad de ajustar las horas contratadas hacen que el peligro de desempleo no sea importante ante ajuste del SM.

La propuesta entonces es hacer converger el SM del SD a SM del TNC de manera gradual pero sistemática, aprobando ajustes mayores para el primero en cada fijación. La diferencia del ajuste dependerá del plazo en que se quiera que se complete la equiparación: a menor plazo mayor ajuste requerido y mayor presión sobre el gasto de los hogares empleadores.

Estos ajustes diferenciados pueden acelerarse en períodos de expansión económica, pero deberían suspenderse en épocas recesivas (cláusulas de salida)

Poco se gana con la convergencia si no se enfrenta el amplio incumplimiento.

Estas reformas deben ir de la mano de las aplicadas por la CCSS (ingreso mínimo de cotización)

La fijación de un SM para el SD desde la década de 1940 es un hecho destacable. Sin embargo, no parece existir una justificación para mantener el SM del SD por debajo del SM minimorum.

Pese a ello, la equiparación con el SM del TNC no puede hacerse de una sola vez sino que debe ser un proceso gradual.

Si se acepta la equiparación, que de paso ayuda a simplificar el sistema de SM, hay que ponerse de acuerdo sobre el plazo en que se buscará para determinar los ajustes diferenciales necesarios, con sus respectivas salvedades.

En todo caso, no hay que olvidar que el incumplimiento es también un problema relevante

Una vez finalizada la presentación, los Directores/as inician un intercambio de comentarios, enfatizando sobre la importancia de obtener información sobre la cantidad de jefas de hogar que se encuentran realizando labores en servicio doméstico; cuantas personas son extranjeras y nacionales; antecedentes sobre el origen del servicio doméstico; realizar escenarios comparativos sobre el salario efectivo considerando el cumplimiento de horas extras, salarios en especie y salario mínimo, entre otros aspectos.

Asimismo, manifiestan los Directores/as, la importancia de realizar un análisis jurídico más detallado sobre el Capítulo Trabajo Doméstico que define el Código de Trabajo, y en el caso del pago de salario doméstico conviene hacer campañas de información para los empleadores que les permita formalizar mediante contratos de trabajo, el porcentaje a pagar por este concepto; de manera que disminuya la demanda de oficio considerando el 50% de salario en especie.

Por último, finaliza el conversatorio, ofreciendo un agradecimiento al Señor Juan Diego Trejos por la presentación realizada.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la Secretaria

No hay

ARTÍCULO CUARTO:

Asuntos de los Directores

No hay

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con veinte minutos exactos.

Martín Calderón Chaves
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez
SECRETARIA a.i.